

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR Núm. 160

Servicio de Higiene y Sanidad  
Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Viruela Ovina en el ganado existente en el término municipal de Meneses de Canipos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el aprisco de Genaro Blanco, señalándose como zona sospechosa el resto del término municipal, como zona infecta los citados apriscos y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 28 de Agosto de 1946.

El Gobernador Civil,

2077 *Francisco Abella Martín*

CIRCULAR Núm. 161

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, en el ganado existente en el término municipal de Iteiro de la Viña, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de Julián Tapia y David Gallardo, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta los establos citados y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 28 de Agosto de 1946.

El Gobernador Civil,

2079 *Francisco Abella Martín*

CIRCULAR Núm. 162

Habiéndose presentado la epizootia de Viruela Ovina en el ganado existente en el término muni-

cipal de Grijota, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los apriscos de Castor Castro, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta los apriscos citados y el polígono de la Redonda y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 28 de Agosto de 1946.

El Gobernador Civil,

2077 *Francisco Abella Martín*Delegación Provincial  
de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Precios del pan para el mes de Septiembre  
de 1946

Durante el mes expresado, registrarán en la Capital y pueblos de la provincia, los siguientes precios de venta al público:

ZONA URBANA: Capital

Pieza de 150 gramos..	0'55 ptas.
» » 200 » ..	0'55 »
» » 250 » ..	0'55 »

ZONA RURAL: Pueblos

Pieza de 150 gramos..	0'55 ptas.
» » 200 » ..	0'55 »
» » 250 » ..	0'55 »
» » 500 » ..	1'10 »
» » 750 » ..	1'65 »
» » 1.000 » ..	2'20 »

Se advierte a los panaderos que no puede elaborarse otra clase de pan más que el de flama o miga blanda, debiendo ajustarse las piezas a las modelaciones anteriormente establecidas, sin que por ningún concepto se admitan múltiplos de las raciones de 150, 200 y 250 gramos en la Zona Urbana (capital) y de las de primera y segunda categoría en la Zona Rural (todos los pueblos de la provincia), las

cuales necesariamente, deberán elaborarse en piezas del peso señalado.

A este fin se advierte a los señores Alcaldes delegados locales de Abastecimientos la inexcusable obligación de remitir a esta Delegación provincial dentro de los cinco primeros días de cada mes las correspondientes declaraciones juradas, modelo HC-1, suscritas por los industriales panaderos de sus respectivas localidades y que comprendan el número total de piezas de pan elaboradas durante el mes anterior, convenientemente resumidas en el modelo HC-2 que constituye el resumen de todas las declaraciones juradas presentadas por los citados industriales panaderos de cada Municipio a efectos de lo dispuesto en la Circular de 21 de Octubre de 1941 BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 128.

Se recuerda a todas las Autoridades que tienen el deber de velar por los intereses del público, advirtiéndose con carácter general que las normas para efectuar el repeso del pan son las contenidas en la Circular número 509 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 70 del 11-3-45 y BOLETIN OFICIAL de la provincia número 32 de 24-3-45, cuya rigurosa observancia se establece por la presente Circular, debiendo comunicar quincenalmente los señores Alcaldes a esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, el resultado que arroje el repeso efectuado cualquier día de la quincena.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.  
Palencia 29 de Agosto de 1946.

El Gobernador Civil Presidente,

2085 *Francisco Abella Martín*

*Precio oficial de venta de las harinas panificables para el mes de Septiembre de 1946*

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se han aprobado los siguientes precios oficiales para la venta de harinas pa-

nificables a los industriales panaderos, en esta Capital y provincia, según se trate de suministro de este artículo para elaborar piezas de primera, segunda o tercera categoría e indistintamente si tales suministros se refieren a la Zona Urbana (Capital) o Zona Rural (Pueblos), y que regirán por todo el mes expresado:

ZONA PRIMERA.—CAPITAL

Harina para elaborar piezas de 1.ª categoría, 404'73 pesetas Q. m.  
Harina para elaborar piezas de 2.ª categoría, 295'41 pesetas Q. m.  
Harina para elaborar piezas de 3.ª categoría, 229'25 pesetas Q. m.

ZONA SEGUNDA.—PUEBLOS

Harina para elaborar piezas de 1.ª categoría, 414'00 pesetas Q. m.  
Harina para elaborar piezas de 2.ª categoría, 304'68 pesetas Q. m.  
Harina para elaborar piezas de 3.ª categoría, 238'52 pesetas Q. m.

Por los fabricantes de harinas se cuidará escrupulosamente de expedir las correspondientes facturas de venta ajustadas a las cifras anteriormente señaladas a cuyo fin por esta Delegación Provincial, se les comunicará las cantidades de harina que para cada una de las clases previstas hayan de suministrar.

A efectos de la compensación que proceda, que se realizará por esta Junta Provincial de Precios entre los cinco primeros días del mes siguiente al que correspondan las ventas efectuadas en el mes de Septiembre, se hace público el precio de pesetas 208'90, señalado por la Jefatura Provincial del S. N. T. para el quintal métrico de harina.

Estas mismas normas serán tenidas muy en cuenta por los señores Alcaldes respecto de los panaderos que radiquen en su Delegación local al repartirles la harina que se les haya adjudicado para sus atenciones normales.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.  
Palencia 29 de Agosto de 1946.

El Gobernador Civil-presidente,

2085 *Francisco Abella Martín*

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

PRECIOS OFICIALES

Mes de Septiembre de 1946

Precios oficiales que regirán como UNICOS en toda la provincia, para la venta de los artículos que a continuación se detallan, durante el próximo mes de Septiembre.

CLASE DE LOS ARTICULOS	Precio de venta por el mayorista	Precio de venta al público
	Ptas. kilo	Ptas. kilo
Aceite .....	5'489	5'20
Azúcar blanca (blanquilla y pilé) ..	4'75	5'00
Azúcar morena (terclada y de importación).	3'705	4'00
Jabón común .....	4'051	4'50
Garbanzos.....	5'10	5'50
Alubias (todas las variedades).....	5'60	6'00
Pasta sopa.....	4'60	5'00
Arroz corriente.....	2'739	3'00
Arroz especial.....	4'470	5'00
Puré .....	2'689	3'00
Subproductos de puré .....	0'522	—
Café .....	30'84	35'00
Harina 90 % para consumo directo	—	2'50
Chocolate.....	9'45	10'00
Tocino.....	10'81	12'00
Manteca fundida .....	13'65	16'00
Pulpa seca de remolacha.....	0'554	—
Bacalao.....	8'9034	10'00
Alfalfa verde .....	0'2195	—
Heno de alfalfa .....	0'8215	—
Paja de alfalfa .....	0'652	—
Lentejas.....	4'60	5'00
Algarrobas mondadas .....	2'70	3'00
Cebada para panificación .....	1'239	—

ADVERTENCIA.—El precio correspondiente a la ración que se suministre, se obtendrá por el resultado de dividir el precio fijado por Kg. para la venta por el DETALLISTA, por la cuantía de la ración, sin que por ningún concepto puedan alterarse los que resultan, ya que en los mismos se ha incluido el redondeo centesimal correspondiente y toda clase de impuestos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Palencia 29 de Agosto de 1946.—El Gobernador Civil Presidente, Francisco Abella Martín. 2085

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

Provincia de Palencia

Zona de Frechilla

Término municipal de Cisneros

ANUNCIO

Habiéndose presentado por la Junta pericial de este término el informe a la relación de valores unitarios de los cultivos y aprovechamientos del mismo, propuesta por la Brigada encargada de los trabajos, el Ingeniero Jefe Provincial, después de examinar detenidamente las reclamaciones presentadas, acordó la relación definitiva de tipos evaluatorios que a continuación se detallan:

Cultivos y aprovechamientos Calificación y subcalificación	CLASE		LIQUIDO imponible de una hectárea Pesetas	SUPERFICIE IMPONIBLE EN EL TERMINO		
	Del término	De la zona		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta riego noria..	Unica	17	1.780	2	78	49
Cereal riego noria..	Unica	11	689	9	30	85
Cereal seco .....	1	2	434	39	15	19
Idem.....	2	5	337	201	93	41
Idem.....	3	8	264	609	19	25
Idem.....	4	12	203	1.074	97	95
Idem.....	5	16	155	1.003	34	43
Idem.....	6	18	131	1.352	13	38
Idem.....	7	21	94	1.085	16	64
Idem.....	8	26	40	259	91	66
Pradera .....	Unica	1	436	10	19	39
Víña .....	1	9	691	8	53	27
Idem.....	2	12	575	51	71	96
Idem.....	3	16	421	51	78	11
Idem.....	4	20	266	54	89	85
Era .....	1	6	730	4	16	40
Idem.....	2	11	452	15	86	12
Idem.....	3	14	286	3	49	61
Erial a pastos.....	Unica	3	11 86	14	58	28
Improductivo .....				37	33	51

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes, Juntas periciales y Ayuntamientos, para que en el plazo de quince días puedan hacer las impugnaciones que crean oportunas, ante la Jefatura provincial, no admitiéndose aquéllas que se presenten después de transcurrido dicho plazo. Palencia 26 de Agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe provincial, JULIO GUTIÉRREZ. 2080

Diputación Provincial de Palencia

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO de Gastos e Ingresos para la realización de diversas obras e instalaciones de servicios provinciales, aprobado por la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación, en sesión de 29 de Agosto de 1946.

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO IV.—BIENES PROVINCIALES	
Art. 1.º—Adquisición.....	590.000 00
CAPITULO VI.—PERSONAL Y MATERIAL	
Art. 1.º—De las oficinas.....	27.009 95
> 3.º—Material de la Diputación.....	3.000 00
> 4.º—Gastos generales de la Corporación .....	25.000 00
CAPITULO XI.—OBRAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES	
Art. 3.º—Reparación de caminos vecinales y carreteras provinciales .....	2.000.000 00
> 7.º—Establecimiento de líneas telefónicas.....	200.000 00
> 8.º—Otras obras.....	304.230 98
> 9.º—Construcción de edificios provinciales.....	3.927.889 77
CAPITULO XV.—CRÉDITO PROVINCIAL	
Art. único.—Operaciones de crédito provincial .....	640.000 00
<b>Total GASTOS.....</b>	<b>7.717.130 70</b>

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO II.—BIENES PROVINCIALES	
Art. 2.º—Enajenaciones.....	878.972 50
CAPITULO III.—SUBVENCIONES Y DONATIVOS	
Art. 1.º—Del Estado.....	65.753 26
CAPITULO XIII.—CRÉDITO PROVINCIAL	
Art. único.—Operaciones de crédito provincial .....	6.772.404 94
<b>Total INGRESOS.....</b>	<b>7.717.130 70</b>

RESUMEN

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.....	7.717.130 70
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	7.717.130 70

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 241 del Decreto de 25 de Enero de 1946, que regula provisionalmente las Haciendas Locales, con el fin de que en el plazo de quince días, puedan formularse cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes por las personas especificadas en el artículo 228, párrafo 1.º del aludido Decreto, significándose que las relaciones detalladas de los respectivos Capítulos y Artículos de este Presupuesto, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación. Palencia 30 de Agosto de 1946.

El Presidente,

B. BENITO

Administración Municipal

Palencia

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 del actual el anteproyecto de ensanche de esta Ciudad, de conformidad al artículo 11, del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales de 14 de Julio de 1924, se encuentra expuesto al público durante el plazo de 30 días y en las horas de Oficina en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento a efectos de reclamaciones. Palencia 29 de Agosto de 1946. — El Alcalde, S. Rodríguez. 2089

En la sesión celebrada por la Comisión Permanente de este excelentísimo Ayuntamiento el día 23

del mes de Agosto actual, acordó fijar en la cantidad de cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, equivalente al cincuenta por ciento del coste del servicio por instalación, mejoras y extinción de incendios, a distribuir entre Compañías que cubran este riesgo a tenor de lo que dispone el Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de Enero del año actual.

Lo que se expone al público por plazo de quince días, para que las mismas queden informadas y puedan formular las reclamaciones que juzguen oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Palencia 29 de Agosto de 1946. — El Alcalde, S. Rodríguez. 2086

Imprenta Provincial.—PALENCIA